

para su mejor desempeño, conforme á las intenciones de S. M.

Al mismo tiempo me manda el Consejo encargue V. S. como igualmente lo executo, que informen asimismo, que se les ofreciere en quanto á la clase, á que pareciere, V. S. deberá corresponder la Vara de esa misma Villa con atencion á sus circunstancias, extension del Partido, y valor de la propia Vara; en la inteligencia de que en el capitulo primero del Real Decreto, comunicado al referido Consejo por el Excelentísimo Señor Conde de Florida Blanca en 29 de Marzo del nominado año de 1783 mandó S. M. que de todos los Corregimientos, y Alcaldías mayores del territorio se formasen tres clases: una de primera entrada, en que se comprehendiesen los que por salarios, y consignaciones fixas, ó productos de pozo, ó Ingaño, no llegaran, ni excedieran de mil ducados de vellón otra de ascenso de los que no pasaran de dos mil; y otra de término, de los que produzcan mayor renta.

Y de orden del Consejo lo prevengo á V. S. para su inteligencia, y puntual cumplimiento en todas sus partes; en el interin me comunicarán aviso del recibo de esta por su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 14. de Julio de 1786.

El Marqués de la Roca
E

res. G. con
S. 100. Alcalde mayor, y Ayuntamiento de la Villa de Cieza.

